| ESTUDIOS PREVIOS | **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** |
|---|---|
| | **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA** |
| | **OBJETO:** |
| | REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDIN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. |
| | **PRESUPUESTO OFICIAL:** |
| | El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000.000.oo) MCTE, incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen. |

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7º y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a partir de las competencias fijadas en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001 tiene a su cargo "*el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia*" ostentando objetivos claros que se recapitulan así:

1. La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.
2. La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelante a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
3. La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales y su región de influencia
4. La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUE.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como funciones transitorias las de "...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos".

En virtud de lo anterior, El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", busca fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Aseo, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

El INSTITUTO, tiene como misión ser generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Las plazas de mercado de la ciudad de Ibagué, están contempladas como espacios de encuentro ciudadano y actividad comercial permanente, razón por la cual deben permanecer en estado óptimo para su correcto funcionamiento y el Instituto debe garantizar las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las actividades comerciales que se lleva a diario en estos espacios.

Visto lo precedente, encontramos que INFIBAGUÉ creado como un establecimiento público tiene capacidad jurídica para realizar actuaciones que atiendan al fomento, promoción y contribución del desarrollo en todas sus aristas, destacando para esta contratación las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del municipio de Ibagué, en las plazas de mercado de la ciudad, el cuidado y salubridad de las mismas.

Con base en lo anterior, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "IBAGUE PARA TODOS" concibe los equipamientos urbanos como espacios que permiten a los ciudadanos ejercer el derecho a la ciudad, en este contexto las plazas de mercado del municipio de Ibagué son espacios que deben ser adecuados para permitir su disfrute en condiciones óptimas para su buen funcionamiento en este sentido el Plan de Desarrollo IBAGUE PARA TODOS, plasmó en la estrategia "Seguridad y Convivencia ciudadana para todos" en el Programa: 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad Ciudadana, Estrategias Aquí cuidamos lo nuestro, entre ellos las plazas de mercado.

El municipio de Ibagué cuenta con cinco plazas de mercado ubicadas en diferentes sectores de la ciudad, que están concebidas como infraestructura para la comercialización de alimentos y actividades de índole económico,, razón por la cual deben permanecer en estado óptimo para su correcto funcionamiento. INFIBAGUE, como entidad descentralizada adscrita a la Alcaldía Municipal de Ibagué, cuya misión está enmarcada en el desarrollo territorial y el fomento empresarial, tal como lo describe el decreto 183 del 23 de abril de 2000, tiene dentro de sus competencias una serie de actividades de carácter transitorio, entre ellas la administración de las Plazas de Mercado de la 14, 21, 28, Jardín y Salado.

Las instalaciones de las plazas de mercado en algunos puntos son inadecuadas para la prestación del servicio, también cuentan con muchos años de deterioro y patologías constructivas que han afectado su aspecto físico y presentan daños crónicos que, de no tratarse oportuna y adecuadamente, originará la devaluación progresiva de estos bienes.

Las diferentes necesidades y problemáticas que presentan estos equipamientos están representados en baja accesibilidad de los espacios público, filtración de aguas lluvia por desplazamiento o carencia de elementos de cubierta, obstrucción de redes hidráulicas y sanitarias, desprendimiento de elementos de cielorrasos deteriorando las condiciones de las cubiertas de las plazas de mercado.

Los daños que presentan estos equipamientos requieren intervención en reparación y mantenimiento a nivel de estructura y rectificación entre otros, ya que se ven afectadas tanto su funcionalidad como la estética, generando deterioro al patrimonio.

Para mitigar esta problemática se deben realizar labores orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura existente en las plazas de mercado, así como para la adecuación de cubiertas, orientadas al mantenimiento y mejoramiento integral de estos equipamientos.

Lo que se pretende es mitigar la problemática existente en las cubiertas de las plazas de mercado, las cuales presentan un deterioro debido a que son un elemento de protección que tiene que hacer frente a numerosos agentes externos como el viento, la radiación solar y las aguas lluviasla falta del mantenimiento preventivo en cada una de estas ocasiona fallas como, desgarro o desprendimiento de láminas o piezas, descomposición de los materiales por dilatación térmica, y agentes contaminantes que generan deterioro del sistema de impermeabilización.

Con la intervención planeada en estos equipamientos, se pretende REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDIN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", intervención de ingeniería enfocada en el cambio de cubiertas, impermeabilización de cubiertas y manejo de aguas lluvias en las plazas de mercado de la ciudad de Ibagué, bienes inmuebles propiedad del Instituto De Financiamiento Y Desarrollo De Ibagué, INFIBAGUÉ para lograr una mayor funcionalidad y calidad en la prestación del servicio. De igual manera, lo que se busca es la transformación y reconversión del sector agropecuario mediante el fortalecimiento en los procesos de agricultura urbana, familiar y el fomento de la producción campesina de Ibagué aprovechando las ventajas comparativas de la ciudad en el contexto local y regional.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO**

"EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDIN DE LA CIUDAD DE IBAGUE".

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO |
|---|---|
| 72152600 | SERVICIO DE TECHADO |
| 72151900 | SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA |
| 72153200 | SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN |
| | |

**2.2 presupuesto:**

**El valor del presupuesto oficial es de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000. 000.oo) MCTE.**

| No. | CUENTA PRESUPUESTO | CODGIO | CENTRO DE COSTOS | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 232020200501 | Readecuación de Inmuebles y escenarios | 10301 | Bienes Inmuebles Recursos Propios | $1.200.000.000 |
| TOTAL | | | | **$1.200.000.000** |

**2.3 ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del proceso de licitación de obra pública "REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDIN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", se requiere realizar las siguientes actividades:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Reparación y sustitución de cubiertas, asegurar la impermeabilización de la superficie y la resistencia al viento, reemplazo, reforzamiento, realineamiento de perfiles, correas y cerchas.
- Implementación de adecuaciones estructurales para fortalecer las cubiertas existentes y adecuación para instalación de paneles solares.
- Instalación de canales y bajantes para la recolección eficiente de aguas pluviales desde las cubiertas.
- Instalación o rehabilitación de redes de drenaje pluvial, incluyendo tuberías y canales para la adecuada evacuación de aguas lluvias.
- Implementación de sistemas de captación y manejo de aguas superficiales para evitar inundaciones y acumulación de agua en las plazas.

| | |
|---|---|
| | • Aplicación de sellantes y capas protectoras en las placas de cubiertas en hormigón para aumentar la durabilidad y facilitar el mantenimiento.<br>• Instalación de señalización adecuada en todas las áreas intervenidas para orientar a los usuarios.<br>• Rehabilitación de áreas comunes y mobiliario de las plazas |

## 2.4 ESPECIFICAIONES TECNICAS:

El proponente debe cumplir con las especificaciones de construcción contenidos en el anexo técnico del proceso para el cumplimiento de las siguientes actividades:

| ESPECIFICACIONES TECNICAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Realizar El Mejoramiento Y Adecuación Del Sistema De Aguas Lluvias Cubiertas, Drenajes, Tratamientos Superficiales Y Actividades Complementarias De Las Plazas De Mercado La 14, La 21, La 28 Y El Jardín De La Ciudad De Ibagué.** | | | |
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UND** | **CANT** |
| | **PLAZA DE LA 14** | | |
| **1** | **PRELIMIANARES** | | |
| **1.1** | Localización y replanteo | m2 | 547.23 |
| **1.2** | Desmonte de cubierta | m2 | 547.23 |
| **1.3** | Desmonte de cielo raso existente | m2 | 153.00 |
| **2** | **CUBIERTA** | | |
| **2.1** | Suministro e instalación de correas metálicas perfil metálico 10 X 4 cal 18 | ML | 306.00 |
| **2.2** | Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica UPVC Según color. | M2 | 516.83 |
| **2.3** | Suministro e instalación de caballete UPVC según color | ML | 45.90 |
| **2.4** | Suministro e instalación de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | M2 | 30.40 |
| **2.5** | Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada base mínima 20 cm | ML | 66.00 |
| **3** | **BAJANTES** | | |
| **3.1** | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 32.40 |
| **3.2** | Rejillas para sosco de 4 plg | UND | 6.00 |
| **4** | **OBRA BLANCA** | | |
| **4.1** | Suministro e instalación de cielo raso en PVC incluye estructura galvanizada | M2 | 440.70 |
| **5** | **ASEO Y LIMPIEZA** | | |
| **5.1** | Retiro de escombros en volqueta hasta 18 km | m3 | 20.45 |
| | **PLAZA DE LA 21** | | |
| **1** | **PRELIMINARES** | | |
| **21 (1.1)** | DESMONTE DE BAJANTES EXISTENTES | ML | 48.00 |
| **2** | **CUBIERTA** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 (2,1) | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 48.00 |
| 21 (2,2) | MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO PARA NIVELACION DE VIGA CANALES | M3 | 7.97 |
| 21 (2,3) | SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO EN CUBIERTA | M2 | 2107.60 |
| 21 (2,4) | PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:5, E=2 CM | M2 | 501.80 |
| 21 (2,5) | VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS | M2 | 2477.00 |
| 21 (2,6) | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO ACRILICO | M2 | 1085.16 |
| | **PLAZA DE LA 28** | | |
| 1 | PRELIMINARES | | |
| 28 (1,1) | Localización y replanteo | m2 | 1477.98 |
| 28 (1,2) | Desmonte de cubierta existente | m2 | 1477.98 |
| 2 | CUBIERTA | | |
| 28 (2,1) | Suministro e instalación de correas metálicas perfil metálico 10 X 4 cal 18 | ML | 252.00 |
| 28 (2,2) | Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica UPVC Según color. | m2 | 1423.98 |
| 28 (2,3) | MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO PARA NIVELACION DE VIGA CANALES | M3 | 1.89 |
| 28 (2,4) | Suministro e instalación de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | m2 | 54 |
| 28 (2,5) | Suministro e instalación de flanche metálico | ml | 126 |
| 28 (2,6) | SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO EN CUBIERTA | M2 | 44.1 |
| 3 | CANALES Y BAJANTES | | |
| 28 (3,1) | Suministro e instalación de canal en lamina galvanizada base mínima 20 cm | ml | 44.1 |
| 28 (3,2) | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ml | 31 |
| 28 (3,3) | Rejillas para sosco de 4 plg | UND | 8 |
| 4 | ASEO Y LIMPIEZA | | |
| 28 (4,1) | Retiro de escombros en volqueta hasta 18km | m3 | 46.56 |
| | **PLAZA DEL JARDIN** | | |
| 1 | **PRELIMIANARES** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| J 1,1 | Localización y replanteo | m2 | 1214.16 |
| J 1,2 | Desmonte de cubierta | m2 | 1214.16 |
| 2 | **CUBIERTA** | | |
| J 2,1 | Suministro e instalación de correas metálicas perfil metálico 10 X 4 cal 18 | ML | 358.00 |
| J 2,2 | Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica UPVC Según color. | M2 | 1190.16 |
| J 2,3 | Suministro e instalación de caballete UPVC según color | ML | 89.50 |
| J 2,4 | Suministro e instalación de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | M2 | 24.00 |
| J 2,5 | Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada base mínima 20 cm | ML | 179.00 |
| J 2,6 | Suministro e instalación de acero estructural (incluye anticorrosivo y esmalte) | KG | 400.00 |
| J 2,7 | Suministro e instalación de pintura esmalte para estructura metálica | ML | 358.00 |
| 3 | **BAJANTES** | | |
| J 3,1 | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 24.50 |
| J 3,2 | Rejillas par sosco de 4 plg | UND | 7.00 |
| 4 | **OBRA BLANCA** | | |
| J 4,1 | Construcción de mortero para piso E: 5 cm | M2 | 506.38 |
| J 4,2 | Suministro e instalación de enchape trafico pesado | M2 | 506.38 |
| 5 | **ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS** | | |
| J 5,1 | Demolición de piso en concreto e: 7 cm | m2 | 506.38 |
| J 5,2 | Excavación manual en material común H; 2 m | m3 | 70.88 |
| J 5,3 | Suministro e instalación de tubería 8 plg corrugada | ml | 78.75 |
| J 5,4 | Construcción de cajas de inspección 50 x 50 incluye tapa reforzada | und | 3.00 |
| J 5,5 | Suministro, instalación y compactación de recebo | m3 | 37.80 |
| J 5,6 | Instalación y compactación de material de excavación | m3 | 18.90 |
| J 5,7 | Suministro e instalación de tubería de 6 plg corrugada | ml | 7.88 |
| J 5,8 | Suministro e instalación de silla yee de 6 a 8 plg | und | 3.00 |
| 6 | **ASEO Y LIMPIEZA** | | |
| J 6,1 | Retiro de escombros en volqueta hasta 18 km | m3 | 90.23 |

| | |
|---|---|
| **2.5 FORMA DE PAGO** | El valor del presente proyecto se pagará de la siguiente manera:<br><br>a) El Noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato de obra, se pagará mediante actas parciales por avance de obra avaladas por la interventoria y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; como también presentación de la factura de cobro correctamente elaborada, anexo con cada uno de los soportes técnicos de ejecución de la obra y planillas pagadas de parafiscales de mano de obra calificada y no calificada. |

b) El cinco (5%) por ciento del valor total del contrato de obra, corresponderá al pago final, previa suscripción del acta de liquidación avalada y firmada por la interventoría y la supervisión asignada por el Instituto De Financiamiento Y Desarrollo De Ibagué, Infibague.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA),

| | |
|---|---|
| | formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".<br><br>Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago<br><br>**INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.<br><br>**NOTA:** Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.<br><br>**NOTA:** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que por el Instituto De Financiamiento Y Desarrollo De Ibagué INFIBAGUE, se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá en el primer pago. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes:<br><br>✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato<br><br>✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato<br><br>✓ Estampillas Pro-Universidad del Tolima por el 0.5% del valor total del contrato. |
| **2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. |

| | |
|---|---|
| **2.7SUPERVISIÓN INTERNA** | El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO Director Operativo de actividades transitorias y el Ingeniero Civil DIEGO FERNANDO MEJIA ROA Profesional Universitario 219-03 quien haga sus veces quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO. |
| **2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN** | El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Estampillas con el recibo de consignación y Pólizas aprobadas por parte de la Administración. |
| **2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta. |
| **2.10 REQUISITO DE LEGALIZACIÓN** | El Registro presupuestal y aprobación de Pólizas. |
| **2.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL** | El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. |
| **2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | Contrato de obra |
| **2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:<br>1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.<br>2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.<br>3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.<br>4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. |

5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorias internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**REPERCUSIONES LABORALES**

1. El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir con la ejecución para realizar el mejoramiento y adecuación del sistema de aguas lluvias cubiertas, drenajes, tratamientos superficiales y actividades complementarias de las plazas de mercado la 14, la 21, la 28 y el jardín de la ciudad de Ibagué
3. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte del proceso contractual.
4. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
5. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
7. Presentar al Interventor y/o supervisor Informes periódicos de ejecución (Mensuales y Final) o cuando lo requiera el Interventor y/o supervisor; de acuerdo a los formatos entregados por el Instituto.
8. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido, exigido y adicional. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la Interventoría y/o supervisión y el Instituto. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.
9. El profesional que desempeñe el cargo de director de obra, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Instituto y la interventoría convoquen.
10. Aceptar las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición

de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

11. Aceptar y cumplir con las mesas de trabajo programadas por el contratante las cuales estarán conformadas por un comité técnico, jurídico y financiero en cabeza del supervisor.

12. Suministrar y realizar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas, que serán por cuenta del contratista.

13. Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, manteniendo las mismas visuales.

14. Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones.

15. Instalar un campamento base en donde se puedan realizar comités de obra y reuniones periódicas con el Equipo de Trabajo, Interventoría y Supervisión de la Interventoría, el cual debe contener las condiciones mínimas de salubridad y seguridad, de acuerdo al plan de manejo ambiental y calidad del constructor.

16. Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.

17. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados.

18. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.

19. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista.

20. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer estándares de calidad, tipo y características. Sin embargo, previo acuerdo entre el contratista y la interventoría se podrán utilizar en la ejecución equipos y materiales de

características similares, siempre y cuando lo anterior no vaya en detrimento de la calidad del producto final.

21. El contratista podrá usar productos similares de idénticas especificaciones y/o componentes siempre y cuando cuente con la aprobación previa del Interventor.

22. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones; planos y anexos.

23. Reparar las vias de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

24. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad ambiental vigente de conformidad con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico requeridos por la Secretaria de tránsito y transporte correspondiente. Disponer los residuos que se generen durante la ejecución de la obra en la escombrera municipal.

25. Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

26. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al Instituto, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el Instituto lo requiera.

27. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.

28. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato el cual deberá estar proyectado y aprobado de manera previa por la interventoría.

29. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, el Instituto o Comunidad cuando se originen previa aprobación de la interventoría; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

30. Velar porque el Instituto se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

31. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del Interventor o por el Instituto realicen las autoridades locales.

32. Implementar en la ejecución de la obra los formatos designados por el Instituto.

33. Entregar al interventor y/o supervisor los documentos requeridos por el Instituto según lo señalado por el supervisor.

34. El proponente que resulte ganador deberá presentar al Interventor del contrato, el equipo mínimo completo con las certificaciones que acrediten su formación profesional y experiencia de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones. Se deberán adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica y experiencia. Para efectos de la evaluación de los estudios. El proponente es libre de establecer el personal a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos para su cumplimiento, sin embargo, quien resulte favorecido con la adjudicación deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato contará con la participación del personal profesional propuesto y cualquier cambio de dicho personal, se hará con profesionales de iguales o superiores calidades, previa aprobación de la entidad contratante.

35. El contratista deberá aportar al interventor los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

36. En caso que se presente modificación a las cantidades de obra, se adelantara su modificación mediante adenda hasta tres días antes del inicio del plazo de la licitación.

37. El contratista deberá presentar al interventor un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.

38. El Contratista revisará y ajustará el presupuesto de ejecución de obra, al valor del contrato, incluyendo todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto y la programación de ejecución de obra, asignando recursos por actividades y estimando la ruta crítica. Igualmente deberá elaborar el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión.

39. Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad –SGC y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del instituto.

40. El contratista deberá actualizar (De los documentos presentados en la propuesta) y presentar al interventor un Plan de Calidad para revisión y evaluación por parte de Interventor el cual deberá incluir como mínimo:

    - Cronograma de actividades, con productos resultantes, como Informes, cuadros, etc.
    - Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), Resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Que hacer en caso de que no cumplan los resultados.
    - Metodología y objetivos, del contratista específicos para el contrato.
    - Recursos necesarios – equipo, mano de obra (competencias del personal que cumplan términos de referencia del Instituto) y materiales.
    - Medición Análisis y Mejora
    - Satisfacción del cliente - Control de calidad
    - Control de cambios

- Control de presupuesto
- Documentos de referencia

El interventor y/o el Instituto podrá solicitar al contratista las modificaciones y ajustes al Plan de Calidad que consideren convenientes.

41. Instalar Valla de información de acuerdo a las normas estipuladas y valores de contrato, diseño y medidas las cuales otorgara el interventor del contrato.

42. El Contratista una vez inicie el plazo de ejecución del contrato de ejecución, deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.

43. Instalar al finalizar las obras placa conmemorativa del proyecto, bajo los lineamientos impuestos por el Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor del contrato tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la solicitud al ordenador del gasto sobre la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que tome las medidas pertinentes que garanticen el cumplimiento, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Interventor y/o la ordenadora del gasto del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del supervisor del Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", ni las instrucciones verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del objeto contratado, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto del contratista del contrato que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la ordenadora del gasto a nombre del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo a satisfacción, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la interventoría del contrato aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se

| | |
|---|---|
| | deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, k) Los demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución del contrato NOTA: Todos los documentos que se presenten al Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" serán en físico y deberán corresponder a Originales Legibles, toda vez que estos se entregaran a la Secretaría General para que hagan parte del acervo documental del contrato. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y las consignadas en el Manual de Contratación respectivo.<br><br>45. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones. |
| **2.14. Obligaciones del INSTITUTO:** | 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.<br><br>2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.<br><br>3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.<br><br>4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.<br><br>5. Liquidar el contrato |

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

La modalidad se elige luego de verificar cada una de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por lo que, atendiendo al objeto del contrato, a la naturaleza de las prestaciones y a la cuantía del mismo, la modalidad que se debe escoger es la ***licitación pública.***

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación

Se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El análisis económico fue realizado de acuerdo al estudio del sector; el valor proyectado se obtiene teniendo como referencia la Resolución de precios del Municipio de IBAGUE del año 2022, embargo y toda vez que los precios corresponden al 2022 se realizó la actualización de los precios de los insumos constituyentes de las actividades a ejecutar teniendo como fundamento lo indicado por el DANE en lo que refiere a los cambios del IPC (Índice de Precio del Consumidor) y se ajustó la base salarial en relación a la vigencia 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

De manera complementaria El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de consolidar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizo consultas en plataformas virtuales a fin de establecer valores de referencia que no se encontraban en la resolución de precios ya citada.

Por tanto, los precios resultantes de este trabajo investigativo constituirán referentes objetivos para limitar y comparar los precios de los oferentes y por ello, quienes tengan que adelantar este tipo de procedimientos siempre deberán respetar los precios del mercado, y para el efecto, realizar los estudios y evaluaciones previas que sean necesarios para este propósito.

El presupuesto para la presente convocatoria se realizó estableciendo el Análisis de Precios Unitarios A.P.U. de 53 ítems incluyendo los costos directos e indirectos del proyecto, con los cuales se calcula el valor del costo de la obra y los suministros, estableciendo así el Presupuesto Oficial para adelantar el proceso contractual la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS **($1.200.000.000) MCTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

**PRESUPUESTO DE OBRA MANTENIMIENTO PLAZAS DE MERCADO IBAGUE - TOLIMA**

**ADECUACION, MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDIN DE LA CIUDAD DE IBAGUE.**

| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANT | VR. UNI DIRECTO | VR/TOTAL DIRECTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | **PLAZA DE LA 14** | | | | |
| **1** | **PRELIMIANARES** | | | | |
| **1,1** | Localización y replanteo | m2 | 532,44 | $ 3.680,98 | **$ 1.959.903,00** |
| **1,2** | Desmonte de cubierta | m2 | 532,44 | $ 12.402,94 | **$ 6.603.821,00** |
| **1,3** | Desmonte de cielo raso existente | m2 | 153,00 | $ 9.358,33 | **$ 1.431.825,00** |
| **2** | **CUBIERTA** | | | | |
| **2,1** | Suministro e instalación de correas metálicas perfil metálico 10 X 4 cal 18 | ML | 306,00 | $ 25.553,58 | **$ 7.819.395,00** |
| **2,2** | Suministro e instalación de cubierta en teja termo acústica UPVC Según color. | M2 | 502,04 | $ 109.202,17 | **$ 54.823.859,00** |
| **2,3** | Suministro e instalación de caballete UPVC según color | ML | 45,90 | $ 97.486,79 | **$ 4.474.644,00** |
| **2,4** | Suministro e instalación de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | M2 | 30,40 | $ 365.349,70 | **$ 11.106.631,00** |
| **2,5** | Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada base mínima 20 cm | ML | 66,00 | $ 76.841,68 | **$ 5.071.551,00** |
| **3** | **BAJANTES** | | | | |
| **3,1** | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 32,40 | $ 43.785,07 | **$ 1.418.636,00** |
| **3,2** | Rejillas para sosco de 4 plg | UND | 6,00 | $ 67.742,52 | **$ 406.455,00** |
| **4** | **OBRA BLANCA** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4,1 | Suministro e instalacion de cielo raso en PVC incluye estrcutura galvanizada | M2 | 440,70 | $ 71.849,59 | **$ 31.664.116,00** |
| **5** | **ASEO Y LIMPIEZA** | | | | |
| 5,1 | Retiro de escombros en volqueta hasta 18 km | m3 | 19,98 | $ 41.436,41 | **$ 827.899,00** |
| | **PLAZA DE LA 21** | | | | |
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | |
| **21 (1.1)** | DESMONTE DE BAJANTES EXISTENTES | ML | 48,00 | $ 29.376,95 | **$ 1.410.093,00** |
| **2** | **CUBIERTA** | | | | |
| **21 (2,1)** | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 48,00 | $ 43.785,07 | **$ 2.101.684,00** |
| **21 (2,2)** | MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO PARA NIVELACION DE VIGA CANALES | M3 | 13,00 | $ 569.019,20 | **$ 7.397.250,00** |
| **21 (2,3)** | SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO EN CUBIERTA | M2 | 2107,60 | $ 87.039,63 | **$ 183.444.724,00** |
| **21 (2,4)** | PAÑETE LISO BAJO PLACA 1:5, E=2 CM | M2 | 501,80 | $ 36.461,45 | **$ 18.296.358,00** |
| **21 (2,5)** | VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS | M2 | 2426,35 | $ 18.765,11 | **$ 45.530.720,00** |
| **21 (2,6)** | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO ACRILICO | M2 | 1085,16 | $ 17.554,76 | **$ 19.049.720,00** |
| | **PLAZA DE LA 28** | | | | |
| **1** | PRELIMINARES | | | | |
| **28 (1,1)** | Localización y replanteo | m2 | 1466,25 | $ 3.681,05 | **$ 5.397.337,00** |
| **28 (1,2)** | Desmonte de cubierta existente | m2 | 1477,98 | $ 12.402,94 | **$ 18.331.298,00** |
| **2** | CUBIERTA | | | | |
| **28 (2,1)** | Suministro e instalacion de correas metalicas perfil metalico 10 X 4 cal 18 | ML | 252,00 | $ 25.553,58 | **$ 6.439.501,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **28 (2,2)** | Suministro e instalacion de cubierta en teja termoacustica UPVC Según color. | m2 | 1423,98 | $ 109.202,17 | **$ 155.501.711,00** |
| **28 (2,3)** | MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO PARA NIVELACION DE VIGA CANALES | M3 | 1,89 | $ 569.019,20 | **$ 1.075.446,00** |
| **28 (2,4)** | Suministro e instalacion de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | m2 | 54 | $ 365.349,70 | **$ 19.728.884,00** |
| **28 (2,5)** | Suministro e instalacion de flanche metalico | ml | 126 | $ 46.479,68 | **$ 5.856.440,00** |
| **28 (2,6)** | SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO EN CUBIERTA | M2 | 44,1 | $ 87.039,63 | **$ 3.838.448,00** |
| **3** | CANALES Y BAJANTES | | | | |
| **28 (3,1)** | Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada base minima 20 cm | ml | 44,1 | $ 76.841,68 | **$ 3.388.718,00** |
| **28 (3,2)** | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ml | 31 | $ 43.785,07 | **$ 1.357.337,00** |
| **28 (3,3)** | Rejillas para sosco de 4 plg | UND | 8 | $ 67.742,52 | **$ 541.940,00** |
| **4** | ASEO Y LIMPIEZA | | | | |
| **28 (4,1)** | Retiro de escombros en volqueta hasta 18km | m3 | 46,56 | $ 41.436,41 | **$ 1.929.279,00** |
| | **PLAZA DEL JARDIN** | | | | |
| **1** | **PRELIMIANARES** | | | | |
| **J 1,1** | Localizacion y replanteo | m2 | 1215,22 | $ 3.681,05 | **$ 4.473.283,00** |
| **J 1,2** | Desmonte de cubierta | m2 | 1214,16 | $ 12.402,94 | **$ 15.059.154,00** |
| **2** | **CUBIERTA** | | | | |
| **J 2,1** | Suministro e instalacion de correas metalicas perfil metalico 10 X 4 cal 18 | ML | 358,00 | $ 25.553,58 | **$ 9.148.181,00** |
| **J 2,2** | Suministro e instalacion de cubierta en teja termoacustica UPVC Según color. | M2 | 1190,16 | $ 109.202,17 | **$ 129.968.059,00** |
| **J 2,3** | Suministro e instalacion de caballete UPVC según color | ML | 89,50 | $ 97.486,79 | **$ 8.725.068,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| J 2,4 | Suministro e instalacion de teja traslucida trapezoidal POLICARBONATO | M2 | 24,00 | $ 365.349,70 | **$ 8.768.393,00** |
| J 2,5 | Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada base minima 20 cm | ML | 179,00 | $ 76.841,68 | **$ 13.754.660,00** |
| J 2,6 | Suministro e instalacion de acero estructural (incluye anticorrosivo y esmalte) | KG | 400,00 | $ 19.607,77 | **$ 7.843.109,00** |
| J 2,7 | Suministro e instalacion de pintura esmalte para estructura metalica | ML | 358,00 | $ 7.913,43 | **$ 2.833.009,00** |
| **3** | **BAJANTES** | | | | |
| J 3,1 | SUMINISTRO E INSTALACACION DE BAJANTE 4" EN PVC LISO | ML | 24,50 | $ 43.785,07 | **$ 1.072.734,00** |
| J 3,2 | Rejillas par sosco de 4 plg | UND | 7,00 | $ 67.742,52 | **$ 474.198,00** |
| **4** | **OBRA BLANCA** | | | | |
| J 4,1 | Construccion de mortero para piso E: 5 cm | M2 | 506,38 | $ 38.045,99 | **$ 19.265.728,00** |
| J 4,2 | Suministro e instalacion de enchape trafico pesado | M2 | 506,38 | $ 85.780,35 | **$ 43.437.455,52** |
| **5** | **ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS** | | | | |
| J 5,1 | Demolicion de piso en concreto e: 7 cm | m2 | 506,38 | $ 13.665,53 | **$ 6.919.952,00** |
| J 5,2 | Excavacion manual en material comun H; 2 m | m3 | 70,88 | $ 25.579,04 | **$ 1.813.043,00** |
| J 5,3 | Suministro e instalacion de tuberia 8 plg corrugada | ml | 78,75 | $ 71.913,23 | **$ 5.663.167,00** |
| J 5,4 | Construccion de cajas de inspeccion 50 x 50 incluye tapa reforzada | und | 3,00 | $ 454.974,81 | **$ 1.364.924,00** |
| J 5,5 | Suministro, instalacion y compactacion de recebo | m3 | 37,80 | $ 58.403,49 | **$ 2.207.652,00** |
| J 5,6 | Instalacion y compactacion de material de excavacion | m3 | 18,90 | $ 22.704,96 | **$ 429.124,00** |
| J 5,7 | Suministro e instalacion de tuberia de 6 plg corrugada | ml | 7,88 | $ 59.061,55 | **$ 465.405,02** |
| J 5,8 | Suministro e instalacion de silla yee de 6 a 8 plg | und | 3,00 | $ 243.189,04 | **$ 729.567,13** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ASEO Y LIMPIEZA | | | | |
| J 6,1 | Retiro de escombros en volqueta hasta 18 km | m3 | 90,23 | $ 41.436,43 | $ 3.738.809,15 |
| COSTO DIRECTO | | | SUB-TOTAL | | $ 916.380.297,82 |
| | | | ADMINISTRACION 23% | | $ 210.767.468,50 |
| | | | IMPREVISTOS 2% | | $ 18.327.605,96 |
| | | | UTILIDAD 5% | | $ 45.819.014,89 |
| | | | IVA / UTILIDAD (19%) | | $ 8.705.612,83 |
| TOTAL | | | | | $ 1.200.000.000,00 |

## ANÁLISIS DEL A.I.U

El proponente deberá adjuntar el cálculo pormenorizado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad que incidirá sobre los costos directos según el carácter, cuantía y especialización de la obra. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, el porcentaje de imprevistos y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto. Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

a) Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines. b) Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales. c) Costo de transportes no incluidos en los costos directos. d) Pólizas, timbres, publicación, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato e) Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes. f) Personal requerido para ejercer labores de almacén, Inspección de Obra y Secretariales, g) Personal para la administración, dirección y residencia de la obra. h) Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley. i) Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc. Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

El valor del A.I.U. deberá ser expresado por el proponente en porcentaje (%) y valor, este no podrá ser superior al 30% del presupuesto oficial.

El oferente deberá diligenciar la oferta económica, donde se establezcan los costos directos y posteriormente discriminar el valor del A.I.U. en % y valor, sin superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En referencia al valor correspondiente al AIU, el mismo no deberá superar el 30% del valor total del contrato y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 2% del valor total del costo directo. **Lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.** El valor correspondiente a la administración, imprevisto y utilidades se encuentran en forma integral detallada en los precios mencionados en el presupuesto, por lo que la discriminación respectiva deberá tener en cuenta que los precios oficiales incluyen todos los costos directos e indirectos.
La no incorporación del porcentaje de A.I.U, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el "presupuesto oficial" será causal de rechazo.

**NOTA 1**: Los valores unitarios a consignar deben estar ajustados al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

**NOTA 2:** El proponente deberá aportar a la entidad, junto con la propuesta el Análisis de Precios Unitarios APU, de acuerdo a lo contenido en el anexo técnico y las especificaciones de las actividades de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor especifico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

## 3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

**CARTA DE PRESENTACIÓN (Formulario 8)**

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

**APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formulario No 1 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. - Persona Jurídica"

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

### 3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

**CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo 2)**

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

**APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formulario No 1 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. - Persona Jurídica"

4 Según lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural"

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 7)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 8)**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE

IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ<br>NIT: 890.700.755-5 |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. |
| **CUANTÍA** | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial |
| **VIGENCIA:** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio |
| **TEXTO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

**Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas

jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

**Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

**Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

**Representante legal y facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

**PERSONAS NATURALES**

**PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL**

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

**Vigencia**: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

**Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

**Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

**PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.**

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

Copia simple de la cédula de ciudadanía

Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Copia simple de la tarjeta profesional.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de

proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación:

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO |
|---|---|
| 72152600 | SERVICIO DE TECHADO |
| 72151900 | SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA |
| 72153200 | SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN |

**INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario 6 para Consorcios y el Formulario 6A Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

**NOTA.** Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES**

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

**CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales

funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

**APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

**RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

**SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

### 3.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

**PARA PROPONENTES NACIONALES**

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo corriente, activo total, pasivo total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluara los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en el año 2023.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre del 2023

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a **31 de diciembre del 2023**

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

**INDICADORES FINANCIEROS**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1.2 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual al 70% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 0.8 |

**IV.II.I.I Índice de Liquidez**

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de

que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**IV.II.I.II Índice de Endeudamiento**

**Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100**

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**IV.II.I.III Razón de Cobertura de Intereses**

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será **a 31 de diciembre de 2023**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad Sobre Patrimonio** | **Mayor o igual a 0.04** |
| **Rentabilidad Sobre Activos** | **Mayor o igual a 0.02** |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional

del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2020 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta

91

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

## 3.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

**EXPERIENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado al menos dos de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite:

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO |
|---|---|
| 72152600 | SERVICIO DE TECHADO |
| 72151900 | SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA |
| 72153200 | SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN |

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

**Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia**

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP E INDICAR MEDIANTE EL **FORMULARIO NUMERO 3 EXPERIENCIA**, LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDE ACREDITAR TAL CONDICIÓN.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, solo uno de los integrantes de este proponente no tendrá que acreditar la experiencia, los demás deberán aportar la totalidad de la experiencia solicitada. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

**EXPERIENCIA GENERAL**

El Proponente debe acreditar la experiencia por intermedio de máximo dos (02) certificaciones de contratos debidamente registrados en el RUP, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES" y el valor de la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

- El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos en un área intervenida de 8.771 m2.
- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberán contener la intervención en cubiertas en un área 3.240 m2.
- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberán contener la actividad de impermeabilización de cubiertas en un área de 2.151 m2.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción y la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar y firmar el **FORMULARIO No. 3 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NUMERO DE PAGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS CODIGOS UNSPSC),** con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMULARIO No. 3 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

***Requisitos del personal del Contratista***

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

## Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

| Perfil No. | Cargo | Titulo profesional | Título de posgrado | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DE OBRA (1)** (Porcentaje de ocupación=50% ) | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUTECTO. | Especialización y/o maestría en Gerencia de proyectos | Mayor a 15 años y con matricula profesional vigente. | Máximo tres (3) certificaciones como Director de obra o proyecto cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o obras de infraestructura que la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. |
| 2 | **INGENIERO RESIDENTE (2)** (Porcentaje de ocupación=100 %) | INGENIERO CIVIL | N/A | Mayor o igual a 10 años y con matricula profesional vigente. | Máximo DOS (2) certificaciones en actividades construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o obras de infraestructura, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |
| 3 | **COORDINADOR HSEQ. (2)** (Porcentaje de ocupación=100 %) | PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL ( | N/A | Mayor o igual a 10 años y con matricula profesional vigente | Máximo tres (3) certificación en actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en proyectos de obra cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **INSPECTOR (2)**<br><br>(Porcentaje de ocupación=100 %) | TECNOLOGO DE OBRAS CIVILES. | N/A | Mayor o igual a 10 años y con matricula profesional vigente | Máximo DOS (2) certificaciones en actividades construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o obras de infraestructura, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |

***EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:***

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y del Director General del proyecto de Obra.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría y/o doctorado, cuando sea del caso.
5) Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.
6) El personal Clave deberá contar con certificación de curso de alturas vigente
7) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo y del director General en donde señale el tiempo de dedicación.
8) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha determinación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

**Nota 1**: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del certificado de trabajo expedido por la entidad contratante pública o privada.

**Nota 2:** En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

**Nota 3:** Si la Entidad evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

**Nota 4:** Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido

en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

**Nota 5:** La experiencia específica del personal mínimo requerido se validará a partir de la expedición de la matricula profesional, si la experiencia no cumple con el requisito mencionado no se tomará como válida.

**REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA**

**PROGRAMACIÓN DE OBRA**

Programación de ejecución de Obra, cada proponente deberá incluir en su propuesta la programación de ejecución de obra que deberá contener:

a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
b) El programa deber ser estructurado por Capítulos y subcapítulos y en cada uno de ellos, por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial y deberán corresponder a la Propuesta Económica o Ítems a Cotizar.
c) Debe presentarse el diagrama Gantt
d) La duración de las actividades indicadas en el Formulario de propuesta económica se debe expresar en días enteros.
e) El diagrama de barras o Gantt, deberá señalar claramente una Ruta Crítica.
f) Día inicial y día final de todas las actividades.

El programa de obra deberá venir firmado por un profesional en las áreas de la ingeniería civil o arquitectura con posgrado en gerencia de proyectos (se debe adjuntar diplomas)

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

**LISTA DE ACTIVIDADES**

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar la programación de obra, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada señalando para cado uno el ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla, numero de cuadrillas (siempre debe ser un numero entero), rendimiento de la cuadrilla y duración calculada en días. La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los análisis de precios unitarios y corresponder a la unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al digito inmediatamente superior.

**CUADRO DE EVENTOS**

Se debe presentar un cuadro resumen de eventos donde se especifique las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos, de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la actividad o la codificación asignada a ella.

IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. La ENTIDAD sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes

o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la ENTIDAD, antes de proceder a su ejecución.

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**: El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el FORMULARIO No. 1 "Formulario de presupuesto Oficial de Obra", el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos), y entregarlos al momento del cierre y entrega de propuestas establecido en el cronograma de la presente Invitación. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el FORMULARIO No. 1 "Formulario de presupuesto Oficial de Obra", si se presentare alguna discrepancia, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE en la evaluación técnica, ya que estos análisis de precios unitarios son la base fundamental para la elaboración de la propuesta técnica o programación de la obra. El Proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU. Después de que la ENTIDAD, acepte los APU, presentados por los proponentes, Cualquier error u omisión del proponente en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del proponente y por lo tanto no podrá reclamar a la ENTIDAD, reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta, con la presentación de la propuesta, el contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

**EL DIAGRAMA DE BARRAS O DE GANTT:** deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (o antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato perfectamente legible, para una mejor comprensión. El plazo del programa presentado se realizará en días calendario y bajo ninguna circunstancia podrá exceder la duración total de la obra de tal manera que el calendario del programa utilizado deberá contemplar los descuentos atribuibles a los días no hábiles sin que este afecte el plazo del proyecto, el cual será igual o menor al plazo de ejecución del contrato. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del FORMULARIO No. 1 "Formulario de presupuesto Oficial de Obra", deberán hacer parte del programa. Por razones de revisión del plazo único el diagrama debe señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

La ENTIDAD, verificara la presentación del diagrama de Gantt.

El Comité Evaluador realizará la evaluación del diagrama de Gantt, siguiendo el siguiente procedimiento:

Que el plazo del programa presentado, sea igual o menor al plazo de ejecución del contrato.

Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este punto.

Que el diagrama de Gantt, señale una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

Que el diagrama de Gantt contenga cada una de las actividades definidas el FORMULARIO No. 1 "Formulario de presupuesto Oficial de Obra".

Que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración presentada en el diagrama

El NO cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará una evaluación de NO CUMPLE por concepto de evaluación técnica, de lo contrario, las PROPUESTAS TECNICAS O PROGRAMACIONES DE LA OBRA que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en esta invitación, su evaluación será de CUMPLE por concepto de evaluación técnica.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 60 |
| Factor de calidad | 15 |
| Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado | 13 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,50 |
| Mipyme | 0,50 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente debe aportar junto con la propuesta económica el desglose de los análisis de Precios unitario los mismos deben contener la totalidad de los aspectos contemplados en las especificaciones técnicas y demás documentos aportados por la Entidad. Si existe alguna duda o interrogante para la elaboración y presentación de los análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

**A.I.U.**

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el

manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciaría cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**FACTOR DE CALIDAD (15 PUNTOS)**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (8 PUNTOS)**

La entidad asignará ocho puntos (8) al proponente que se comprometa a implementar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 6A – Programa de Gerencia de Proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá implementar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de equipamiento.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de equipamientos productivos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (7 PUNTOS)**

Colombia Compra Eficiente, ha determinado que el Sistema de Control de Calidad es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.

La entidad asignará 7 puntos al proponente que acredite todos los documentos que son los que componen un Sistema de Control de Calidad. El proponente que no cumpla con todos los requisitos exigidos para el sistema de calidad tendrá 0 puntos.

**A. MANUAL DE CALIDAD (2 PUNTOS)**

Es el documento que establece de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito de cumple a través de los Manuales de Calidad.

La política de calidad que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:

(i) Objetivo de la política (1)
(ii) Descripción del sistema de calidad de la obra (1)
(iii) Responsables del manejo y Control de calidad de la obra y descripción general de la implementación (2)

**Nota**: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que la Política de calidad cumpla como mínimo con los 3 componentes señalados y cada proponente los desarrollará de acuerdo a sus criterios de calidad que los aplicará en la ejecución del proyecto.

**B. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS (2 PUNTOS)**

Son aquellos documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos.

El procedimiento operativo que debe ofrecer el proponente debe contener como mínimo:

(i) La descripción de las actividades que el oferente llevará a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar.

**Nota**: La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que el proponente elabore una descripción general de las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad de la obra.

**C. DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (3 PUNTOS)**

Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente debe presentar como mínimo:

(i) Descripción de los recursos (personal, maquinaria, equipos, materiales, etc)
(ii) Actividades y procedimientos que aseguraran la calidad de la obra a contratar

El oferente debe identificar cada una de las actividades que se encuentran en el anexo 5 y debe

para cada una de ellas elaborar el procedimiento de cómo se ejecutará, lo cual debe ajustarse a la normatividad técnica vigente.

**Nota:** La entidad evaluará de forma objetiva este criterio, para ello revisará que cada actividad del anexo 1 cuente con su procedimiento de ejecución y se le asigne los recursos, y el desarrollo del mismo será criterio del proponente pero en todos los casos debe ajustarse a la normatividad técnica vigente.

**FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (13 puntos)**

La Entidad asignará un puntaje de siete (7) puntos al proponente que cumpla con el ofrecimiento, de la instalación de ciclo-parqueaderos, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor, la entidad asignará 6 puntos al proponente que acredite todos los documentos que componen la implementación del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental en obras – PEGMA.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

**INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS (7 Puntos)**

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con capacidad mínima de 10 modulos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura, será acreedor de 5 puntos.

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL EN OBRAS – PEGMA (6 PUNTOS)**

**A. MARCO GENERAL (2 PUNTOS)**

Es el documento que establece de manera general implementación del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental en obras del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito de cumple a través de las guías de manejo ambiental.

El documento debe contener como mínimo:

- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVOS ESPECIFICOS
- ALCANCE
- MARCO LEGAL
- GENERALIDADES DE PROYECTO
    - CLASIFICACION DEL PROYECTO
    - INFORMACION DEL CONTRATO
    - LOCALIZACION
    - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA
    - PERSONAL MINIMO REQUERIDO
    - RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

**B. DESARROLLO DEL PEGMA A TRAVÉS DE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN, PRELIMINAR, EJECUCIÓN Y POS EJECUCIÓN. (2 PUNTOS)**

El documento debe contener todos los parámetros necesarios para la elaboración, ejecución y sostenimiento del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental.

**C. PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS – PEGMA (2 PUNTOS)**

Se revisará que se cuente como mínimo con los componentes del Sistema de Gestión Ambiental, Plan de Gestión Social, Manejo de actividades de construcción y adecuación, Plan de señalización.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante,

no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**4.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de

personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.50 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto cincuenta (0.50) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.50 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cincuenta (0.50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es,

la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 4.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

| ETAPAS | GARANTÍA | AMPARO | SUFICIENCIA |
|---|---|---|---|
| Selección | Seriedad de la oferta. | No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.<br><br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.<br><br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. |
| Contratación y Ejecución | Garantía de cumplimiento | Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de:<br><br>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br><br>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br><br>Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.<br><br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contratación y Ejecución | Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. | Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO |
| Contratación y Ejecución | Responsabilidad civil extracontractual. | Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br><br>Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. | El valor de la garantía debe ser por TRESCIENTOS (300) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. |
| Contratación y Ejecución | Calidad de Bienes | Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad defectuosa o de la mala calidad y del incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato. | El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Contratación y Ejecución | Calidad del servicio | Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato. | El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**NOTA.** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

## 5.ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios<br>$818.781.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP | Bienes y servicios<br>$204.659.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP | Bienes y servicios<br>$900.659.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP |
| | Perú | | Bienes y servicios<br>$388.921.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP | |
| | México | N/A | Bienes y servicios<br>$204.695.000 COP<br><br>Servicios de Construcción*<br>$10'335.931 USD | Bienes y Servicios*<br>$397,535 USD<br><br>Servicios de construcción*<br>$12'721.740 USD |
| Canadá | | N/A | Bienes y servicios<br>$241.786.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP | Bienes y servicios<br>$1.208.928.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$38.687.607.000 COP |
| Chile | | Bienes y servicios<br>$818.650.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.528.000 COP | Bienes y servicios<br>$204.663.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.258.000 COP | Bienes y servicios<br>$900.515.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.258.000 COP |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Corea | | Bienes y servicios<br>$834.620.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$62.596.500.000 COP<br><br>(Aplica para departamentos) | Bienes y servicios<br>$292.117.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.865.500.000 COP | Bienes y servicios<br>$1.669.240.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$62.596.500.000 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios<br>$818.600.000 COP<br><br>N/A<br><br>Servicios de construcción<br>$20.465.000.000 COP | Bienes y servicios<br>$532.090.000 COP<br><br>N/A<br><br>Servicios de construcción<br>$20.465.000.000 COP | Bienes y servicios<br>$900.460.000 COP<br><br>N/A<br><br>Servicios de construcción<br>$20.465.000.000 COP |
| Estados Unidos y Costa Rica | | Bienes y servicios<br>$1.481.116.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.868.078.000 COP | Bienes y servicios<br>$241.786.000 COPS<br><br>ervicios de construcción<br>$20.868.078.000 COP | Bienes y servicios<br>$752.599.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.868.078.000 COP |
| México | | N/A | Bienes y servicios*<br>$84.918 USD<br><br>Servicios de construcción*<br>$11'039.387 USD | Bienes y servicios*<br>$424.592 USD<br><br>Servicios de construcción*<br>$13'586.938 USD |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | |
| | Guatemala | | | |
| | Honduras | N/A | | |
| Unión Europea | | Bienes y servicios<br>$818.660.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.500.000 COP | Bienes y servicios<br>$532.129.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.500.000 COP | Bienes y servicios<br>$818.660.000 COP<br><br>Servicios de construcción<br>$20.466.500.000 COP |

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

**PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES**

## LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | PERU | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| MÉXICO | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | | | | |
| | HONDURAS | | | | |
| UNIO EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | N/A | N/A | NO | SI |

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **Revisado por:** Jorge Enrique Correa Cardozo. | DIRECTOR OPERATIVO. | |

| | | |
|---|---|---|
| **Revisión jurídica:** Secretaria general. | | |
| **Proyectó:** Andres Felipe Perez Crusco. | Ing. Civil Contratista, Dirección Operativa. | |

**FORMATO No. 1.**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

**(PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección (o durante el plazo respectivo desde la creación de la sociedad en caso que sea inferior a seis meses). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos